para aseguran la vecindad y la paz
que esta ciudad tiene a sus mas y lo mismo
se ha hecho en otras ciudades y villas y lu
gares de estos Reinos por orden de su
Majestad y a atento lo que
acordaron que se pida por su Ordenanza
que se tiene para pedir que el
Profesores primero a contamiento
de quatrocientos y cinquenta
ferres y antes los que se sirven tal
y cinquenta fanegas dando a los ganade
ros la que se tocare conforme la cerra
cedula y proveyendo esto sea a
ministrador general y que matadero
no se cubra en menester para salar
las pieles y los ganados la que
vieren menester y que dando la
que pareciere necesaria para el
tanto para frailes y clerigos y otros
personas que se vende sea para
entre los vecinos estantes con igual
dad conforme la necesidad y vieren
y que en otro tercio que esta manera
vendo a cada vecino los tres meses primeros de
cada tercio la que pidiere de su re
partimiento y que de la construyere
precio que se entregare con que no sea
de medio cuarto abajo cada uno que
la ganado y el quinto que es de
cada tercio y que con sea premiado
los vecinos a que a quien se recibir
la que no vieren tomado se les
fuere de partida y si otro se hubieren
abierto oficialmente executor
no obrando corran por el vecino
que no viere pagado el tercio que
abiere se la que se repartida
o partida = y para hacer el dicho re